

Del 26 de enero de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" UNA ÁREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-87736 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos Municipales la reglamentación de manera general sobre el uso del suelo y vigilar y controlar las actividades de construcción de vivienda y en virtud de esta atribución, establecer las obligaciones, derechos o usos sobre el mismo que consideren pertinente conforme a las normas legales vigentes:

Según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012), corresponde a los concejos "Autorizar a los alcaldes para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro tempore, precisas funciones de lo que corresponde a los concejos.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 y 5 del artículo 315 de la Constitución política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal (a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 91 de la ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por la presidencia de la Republica o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas que estime conveniente para la buena marcha del municipio.

Que el ARTÍCULO 313 de la Constitución Política señala que - Corresponde a los Concejos: (...) 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites



ACUERDO No. 001 Del 26 de enero de 2021

que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

La ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 18 sobre las atribuciones de los concejos, parágrafo cuarto, numeral 3 establece: "... El Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: "3) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles"

La Ley 489 de 1994 en su artículo sexto hace referencia al principio de coordinación y establece que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Decreto- ley 1333 de 1986 determino que las administraciones de los bienes inmuebles municipales deben corresponder a las normas que determinen los Concejos Municipales de las entidades territoriales.

Que en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial, se determinó un déficit cualitativo de vivienda de 19.665 hogares y un déficit cuantitativo de 7.059 hogares, para un total 26.724 hogares según cifras del censo de 2005 realizado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Potencializar las inversiones de capital de conocimiento y productividad frente a las necesidades de bienestar de los ciudadanos, promoviendo las alianzas público-privadas sociedad civil, la cooperación internacional focalizada en el desarrollo económico innovador y brindando oportunidades de crecimiento e innovación con la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos y orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los vallenatos, la prosperidad y el desarrollo territorial, con la búsqueda permanente de un municipio sostenible e inteligente que permita mejorar la infraestructura, la logística y los servicios urbanos y rurales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde Municipal de Valledupar , para que Transfiera a título gratuito al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma



Del 26 de enero de 2021

Urbana de Valledupar FONVISOCIAL, un área del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 190-87736, denominado lote de IDEMA, ubicado en la carrera 7 (avenida Salguero) con calle 36 de la nomenclatura oficial, en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar, de propiedad del Municipio con una extensión de 222.000 Mts2, el cual hace parte actualmente de la ficha catastral 01-020355-0001-000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura pública No 2.120 de 04 de agosto de 1998, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Valledupar. El área o porción del predio de mayor extensión que se autoriza transferir a FONVISOCIAL es de 81122.35 Mts2, con las siguientes especificaciones:

LOTE 1: CON UN AREA DE 36.054,06 M2

Con los siguientes linderos:

Norte: entre los puntos 9 y 10, en extensión de 9.95 ML y puntos 10 y 11, con extensión de 190.71 ML, con proyección de vía tipo V2C y proyección de proyecto Bariloche.

Este: entre los puntos 11 y 12, en extensión de 106.96 ML, con proyección de vía V2C y culatas de conjunto

Sur-este: entre los puntos 12 y 13, en extensión radial de 74.35 ML, con proyección de rotonda interna.

Sur: entre los puntos 13 y 14, en extensión de 181.60 ML, con proyección de vía V2A.

Oeste: entre los puntos 14 y 9, en extensión de 221.54 ML, con proyección de vía tipo V2C y área de cesión.

LOTE 3: CON UN AREA DE 16.459,71 M2

Con los siguientes linderos:

Norte: entre los puntos 5 y 6, en extensión de 276.31 ML, con proyección de vía tipo V2C y zona de cesión.

Este: entre los puntos 6 y 7, con extensión de 62.40 ML, con proyección de vía tipo V2C y UNAD.

Sur: entre los puntos 7 y 8, con extensión de 257.34 ML, con proyección de vía tipo V2C y barrio Panamá.

Oeste: entre los puntos 8 y 5, con extensión de 59.55 ML, con proyección de vía tipo V2C y lote 1.



Del 26 de enero de 2021

LOTE 4: CON UN AREA DE 28.608,58 M2

Con los siguientes linderos:

Norte: entre los puntos 1 y 2, en extensión de 163.71 ML, con proyección de vía tipo V2A y proyección de zona de cesión y área de reserva para uso administrativo.

Este: entre los puntos 2 y 3, en extensión de 168.80 ML, con proyección de vía tipo V2C, zona de cesión y proyección lote 2

Sur: entre los puntos 3 y 4, en extensión de 164.41 ML, con proyección de vía tipo V2C y barrio Panamá.

Oeste: entre los puntos 4 y 1, en extensión de 168.71 ML, con proyección de vía tipo V2C y proyección área comercial.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal previo y en desarrollo de la ejecución de la autorización conferida en el presente artículo, deberá cumplir con todos los requisitos y actuaciones administrativas previstas en la Ley para estos asuntos, en especial lo regulado en el Decreto 149 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por seis (6) meses contados a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA

Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA

Segundo Vicepresidente

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Secretario General

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



Del 26 de enero de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" UNA ÁREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-87736 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2020, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" UNA ÁREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-87736 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 22 de Enero de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 26 de Enero de 2021

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Secretario General

ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 28 de enero de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 001 26 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" UNA AREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA

Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 2 de febrero de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" UN AREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde de Valledupar